

quiera de los servicios o actividades del Consorcio, ni perjuicio para los intereses públicos al mismo encomendados.

Artículo 49.1. El Consorcio podrá disolverse por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra Entidad, mediante acuerdo del Consejo Rector, con el quórum de las dos terceras partes, ratificado por los dos tercios de las entidades consorciadas.

b) Por acuerdo unánime de todos los Entes Territoriales consorciados.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras Entidades o Administraciones Públicas.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La entrada en vigor de los presentes Estatutos se producirá, una vez aprobados definitivamente por los Entes Consorciados, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conteniéndose en los referidos Estatutos su objeto, fines y miembros que lo integran.

Segunda. La reunión constitutiva del Consejo Rector del Consorcio tendrá lugar dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación a que se refiere la disposición anterior.

En dicha reunión constitutiva se procederá a la designación y constitución de los órganos de gestión, gobierno y representación y a la fijación de la fecha y hora de celebración de las reuniones ordinarias de los indicados órganos consorciados.

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos (Córdoba).*

Vista la solicitud formulada por la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos (Córdoba), relativa a la creación en la plantilla de esta Entidad Local Autónoma de una plaza de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, en base al Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de la citada Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2002.

Tramitado expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía en el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en los artículos 159 y 161.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; en los artículos 2, 8 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de

29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen jurídico de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear en la plantilla de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos (Córdoba) el puesto de Secretaría de clase tercera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de junio de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 24 de junio de 2002, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO-FSAP, UGT-FSP y CSI-CSIF para la realización de actividades formativas destinadas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía con cargo a los fondos de Formación Continua.*

El III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, suscrito por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, la Federación Española de Municipios y Provincias y las Organizaciones Sindicales UGT, CC.OO y CSI-CSIF, ha supuesto la consolidación de un sistema de gestión de la formación de los empleados públicos caracterizado fundamentalmente por la activa participación de los agentes sociales.

Por su parte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, firmado el 26 de febrero de 1996, con las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General de la Junta de Andalucía, UGT, CC.OO y CSI-CSIF, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de marzo de 1996 (publicado en BOJA núm. 53, de 7 de mayo), preveía, en su apartado número 6, dedicado a la Formación, Acción Social y Salud Laboral, la participación de las organizaciones Sindicales firmantes «en la gestión del 10% de los fondos de Formación Continua para la Administración General que anualmente correspondan a la Junta de Andalucía».

El citado Acuerdo, prorrogado en el año 1999, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 1999 (BOJA núm. 39, de 3 de abril), continúa vigente actualmente, por lo que, en ejecución de los compromisos contenidos en el mismo, resulta procedente instrumentar la distribución entre las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma, de las subvenciones correspondientes al porcentaje acordado de los

créditos asignados para Formación Continua en el ejercicio de 2002, destinados a financiar las Acciones formativas del sector de empleados públicos de la Administración General de la Junta de Andalucía y que gestionarán directamente las citadas Organizaciones.

En sesión del Consejo Rector del Instituto Andaluz de Administración Pública celebrada el 23 de enero de 2002, se aprobó la distribución de los fondos de Formación Continua entre las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión Nacional de la Formación Continua y de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la certificación de la Secretaria del Consejo Rector de la sesión celebrada el 23 de enero de 2002, estudiadas las propuestas de las acciones formativas de Formación Continua presentadas por las organizaciones sindicales UGT, CCOO y CSI-CSIF, para su realización en el ejercicio 2002, de conformidad con el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en uso de las facultades conferidas,

#### HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales relacionadas a continuación subvenciones por los importes que se indican, aprobadas en el seno de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la ejecución de acciones formativas en el ejercicio de 2002:

CCOO-FSAP: 35.346,67 euros. CIF: G-78300480.

UGT-FSP: 45.178,33 euros. CIF: G-78085149.

CSI-CSIF: 21.887,00 euros. CIF: G-79514378.

Segundo. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, conforme disponen el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Tercero. Las subvenciones tienen por finalidad financiar el coste de las actividades formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, que realicen las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a las propuestas presentadas y aprobadas en el seno de la misma. Dichas acciones formativas deberán necesariamente ejecutarse dentro del ejercicio económico de 2002.

Cuarto. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.31. 18.00.482.00.12B. del Presupuesto de gastos de este Instituto para 2002, haciéndose efectivas mediante el abono de un primer pago a cada uno de los beneficiarios correspondiente al 75% del importe total concedido y el 25% restante, una vez justificado el anterior pago.

Quinto. La justificación del primer pago por el importe del 75% del total concedido a cada una de las Organizaciones Sindicales beneficiarias, se realizará mediante la aportación a este Instituto dentro del plazo de tres meses a contar desde su pago efectivo, de la siguiente documentación:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso recibido, con expresión del asiento practicado.

b) Los documentos justificativos (facturas pagadas o documentos con valor probatorio equivalente) de los gastos originados por la realización de las actividades formativas subvencionadas, por el importe correspondiente a dicho primer pago.

Sexto. Para la justificación del segundo pago, por importe del 25% restante del total de la subvención, las Organizaciones Sindicales beneficiarias presentarán ante el Instituto, en el plazo de los dos meses siguientes a su pago efectivo, la misma documentación indicada en el apartado anterior, pero referida a la aplicación de este segundo pago. En todo caso la justificación vendrá referida a los gastos generados por las acciones formativas desarrolladas efectivamente en el año 2002, de conformidad con lo previsto en el apartado Tercero de la presente Resolución.

Séptimo. Las acciones formativas desarrolladas al amparo de la presente Resolución tienen la consideración de acciones formativas homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, debiendo las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones cumplimentar la documentación relativa a dichas acciones, a excepción de la solicitud, conforme al procedimiento establecido en la Resolución de 10 de enero de 2002 del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se determina el procedimiento de homologación de acciones formativas realizadas por promotores externos (BOJA núm. 14, de 2 de febrero de 2002).

Octavo. Las Organizaciones sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas a las siguientes obligaciones:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación les sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

Noveno. Con arreglo a lo dispuesto por el apartado 11 del artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las presentes subvenciones, han de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, precisando que el concedente ha sido el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Décimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes subvenciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 19 del anteriormente citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Undécimo. Procederá el reintegro de las subvenciones concedidas en la forma y los casos establecidos en el artículo 112 de la mencionada Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los artículos 21 a 23 del antes citado Decreto 254/2001, de 20

de noviembre. Asimismo, será procedente el reintegro del importe de las cantidades obtenidas, tanto considerada aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en cuanto exceda del coste de las actividades desarrolladas, en virtud del segundo inciso del artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del 21.2 del ya citado Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, ambos en relación con el artículo 111 de aquélla.

Duodécimo. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previa comunicación a este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992.

Sevilla, 24 de junio de 2002.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 28 de mayo de 2002, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y por procedimiento negociado sin publicidad.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*ORDEN de 10 junio de 2002, de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de Consultoría y Asistencia por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 4 de junio de 2002, por la se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 438/02, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

La Asociación Sindical de Trabajadores Interinos de la Sanidad Andaluza de Málaga (ASTISA Málaga) ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 438/02 contra el Decreto 260/2001, de 27 de noviembre, por el que se adaptan las retribuciones de determinado personal de atención primaria a la tarjeta sanitaria individual y

a la libre elección de Médico (BOJA núm. 141, de 7 de diciembre de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 438/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 4 de junio de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 4 de junio de 2002, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 257/2002, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

El Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Farmacéuticos ha interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el recurso contencioso-administrativo número 257/2002 contra el Decreto 245/2001, de 6 de noviembre, por el que se crea la categoría de Técnico de Salud de Atención Primaria en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 137, de 27 de noviembre de 2001).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo número 257/02.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, Sección 1.ª/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen como demandados en autos ante el referido órgano jurisdiccional en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 4 de junio de 2002

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud